


|  |   |         |            |             |
|--|---|---------|------------|-------------|
| <b>Tema</b>  | <b>Informe de seguimiento a los Controles del Proceso Disciplinario</b>   |         |            |             |
| <b>Tipo de Actividad</b>                                 | Calidad   | Gestión | Programada | Solicitada  |
|  | Interna   | Externa | Auditoría  | Seguimiento |
| <b>Ciclo de Auditoría</b>                                | De acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Auditoría de Gestión Independiente para la vigencia 2021, aprobado en el seno del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICC, se establece la realización del seguimiento al cumplimiento a los controles del Proceso de Disciplinarios de la UNGRD vigencia 2021   |         |            |             |
| <b>Objetivo</b>  | Verificar la eficacia de los controles del proceso Control Interno Disciplinario  |         |            |             |
| <b>Alcance</b>   | Evidenciar las acciones adelantadas por el Proceso de Gestión de control disciplinario frente a la aplicación de los controles en la vigencia del 2021  |         |            |             |
| <b>Criterios de Auditoría (Documentos de Referencia)</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.</li> <li>✓ Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.</li> <li>✓ Ley 87 de 1.993. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.”</li> <li>✓ Decreto 2672 de 2013. Art. 6. Núm. 12. “Ejercer las funciones de Control interno disciplinario y conocer y fallar, en primera instancia, los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios de la UNGRD por conductas que pueden llegar a constituir faltas disciplinarias”.</li> </ul> |         |            |             |

|   |   |
|---|---|
| <b>Área, dependencia o proceso a auditar</b>          | Eduardo José González -Director General, Fernando Carvajal – Secretario General, María Ximena Noguera Hidalgo – encargada del proceso de control disciplinario y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. |
| <b>Nombre completo del jefe de área / coordinador</b> | Secretario General Fernando Carvajal  |

|                             |   |  |  |
|-----------------------------|---|--|--|
| <b>Auditor líder</b>        | German Alberto Moreno   |  |  |
| <b>Equipo auditor</b>       | Ibeth Palacios Agudelo  |  |  |
| <b>Personas Interesadas</b> | Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Secretaria General |  |  |

| <b>NIVEL DE RIESGO</b> |              |                    |           |           |
|------------------------|--------------|--------------------|-----------|-----------|
|                        | CUMPLIMIENTO | GESTIÓN DEL RIESGO | CONTROLES | DESEMPEÑO |
| Crítico                |              |                    |           |           |
| Alto                   |              |                    |           |           |

|   |                          |                           |                |
|---|--------------------------|---------------------------|----------------|
| <br><b>UNGRD</b><br>Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres<br><small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small> | RESULTADO DE AUDITORIA   | CODIGO:<br>FR-1400-OCI-31 | Versión 03     |
|   | EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO |                           | FA: 31/05/2021 |

|       |   |  |   |   |
|-------|---|--|---|---|
| Medio |   |  |   |   |
| Bajo  | Se evidencia cumplimiento en los plazos establecidos por la ley para los procesos ordinarios. | Se evidencia una adecuada gestión del riesgo | Los controles y tiempos establecidos para las actuaciones fueron adecuados. | el proceso de gestión disciplinario cuenta con mecanismos de control adecuados para atender las diferentes situaciones derivadas en materia disciplinaria, los cuales se encuentran implementados en la herramienta Neo gestión |

**ANTECEDENTES**  
( Descripción de la actividad que está siendo auditada o una breve explicación del proceso)

De conformidad con el artículo 12 de la ley 87 de 1.993 el cual señala como funciones del Asesor de Control Interno "(...) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función", se procedió a efectuar el análisis de la información suministrada por el proceso de Control Interno Disciplinario y los controles implementados en su proceso, obteniéndose el siguiente resultado:

- ✓ Se cuenta con procedimientos: i) Disciplinario ordinario PR-1600-CDI-01\_3 y ii) procedimiento verbal PR-1600-CDI-02\_3 definidos para la gestión del control disciplinario y 12 registros documentados en Neo gestión que permiten dejar constancia de las actuaciones del proceso de gestión disciplinaria.
- ✓ Se tienen identificados tres (3) riesgos de proceso y un (1) riesgo de corrupción en la matriz de "Riesgos y Oportunidades" del SIPLAG que pueden afectar el proceso, evidenciándose el seguimiento desde el proceso a los mismos.
- ✓ Los cuatro (4) riesgos identificados cuentan con controles implementados para el seguimiento de las actuaciones que surgen de un proceso disciplinario.

Conforme a la información no reservada de actuaciones disciplinarias allegadas desde la secretaria general en fecha 30 de mayo de 2021, en la vigencia del 2021 se tramitaron dieciséis (16) actuaciones disciplinarias, de las cuales nueve (09) se encuentran activas, y de estas seis (06) se encuentran para apertura, uno (1) proceso para fallo sancionatorio, uno (1) para compulsas de copias a la Procuraduría y uno (1) para acumulación del proceso, y siete (7) procesos pendiente para el Archivo de los procesos.

De acuerdo con el Programa Anual de Auditoría de Gestión Independiente establecido por la Oficina de Control Interno para la vigencia 2021, nos permitimos presentar el informe de seguimiento realizado al Proceso de Control Disciplinario de la UNGRD

En la revisión se analizaron los siguientes ítems:

- A. Estado y verificación de los Procesos
- B. Control Documental
- C. Cumplimiento de términos
- D. Actividades de prevención en materia disciplinaria

La oficina de control interno realizó mesa de trabajo el día 18/06/2021, con la responsable del proceso y teniendo en cuenta la emergencia ambiental originada por la pandemia, la funcionaria se encuentra laborando desde la casa, en dicha mesa de trabajo se pudo evidenciar que la funcionaria realiza el monitoreo de los expedientes de forma semanal, y alimenta el formato cuadro de procesos FR- 1600-CDI

– 12 el cual implemento para obtener un mejor monitoreo de los procesos.

La Oficina de Control Interno pudo evidenciar lo siguiente:

### A. ESTADO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS

De acuerdo a la información suministrada en mesa de trabajo del 18/06/2021, la Profesional especializada encargada del proceso de Control Disciplinario, nos informa que actualmente se encuentran bajo su responsabilidad 16 expedientes de los cuales la OCI pudo evidenciar lo siguiente

1. Se verificaron siete (7) procesos disciplinarios los cuales se encuentran en sustanciación a fin de generar el auto de archivo, observándose que los controles y tiempos establecidos para las actuaciones fueron adecuados.
2. Acorde al reporte de información de actuaciones disciplinarias de la Secretaria General se evidencia que de los nueve (9) procesos activos de estos tenemos: uno (1) se encuentra en revisión del expediente y pruebas para realizar fallo sancionatorio.
3. Igualmente, la responsable del proceso de control disciplinario, nos reporta que un (1) expediente se encuentran en revisión para proyección de compulsas de copias a la Procuraduría.
4. Se evidencia un (1) proceso el cual se encuentra pendiente para generar acumulación de procesos.
5. Así mismo se evidencian seis procesos (6) para proyectar auto de Apertura.

Y finalmente, respecto a las tipologías más comunes de actuaciones disciplinarias se evidencia que los hechos más recurrentes en materia disciplinaria conforme a la información remitida desde Secretaría General hacen referencia al presunto incumplimiento del deber funcional y situaciones relacionadas con trámites contractuales, las cuales, de acuerdo con lo reportado por la líder del proceso se mantienen.

### B. CONTROL DOCUMENTAL

Se verifico así mismo el cumplimiento de las normas de archivo. Los expedientes se encuentran archivados en cuaderno original con sus rótulos de marcación y debidamente foliados, se evidencia el buen manejo de la gestión documental, actualmente la funcionaria tiene bajo su custodia el manejo de 16 expedientes correspondientes a los procesos disciplinarios que se adelantan contra funcionarios de la UNGRD, se debe tener en cuenta que en estos procesos no puedo divulgar más información conforme a la reserva de dichos expedientes, conforme a lo ordenado por el artículo 33 de la ley 190 de 1995<sup>1</sup>

De igual forma en la mesa de trabajo realizada el 18/06/2021, se cotejo el manejo del archivo y al respecto la designada de proceso de gestión, manifestó que se encuentra trabajando en la actualización de tabla de retención teniendo en cuenta los cambios ordenados por el grupo de gestión documental; la responsable del proceso considera que el cuidado y custodia de los expedientes procesales no pueden estar bajo la responsabilidad de otras personas ajenas al área, toda vez que ello puede generar la materialización del riesgo.

### C. CUMPLIMIENTO DE TERMINOS

<sup>1</sup> Concepto Sala de Consulta C.E. 1284 de 2000 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, “2.4. El artículo 33 de la ley 190 de 1995 no modificó el literal c) del artículo 12 de la ley 87 de 1993, pues el primero establece la reserva de las investigaciones disciplinarias y el segundo asigna a la Oficina de Control Interno, o de gestión, la atribución de verificación del cumplimiento de la función disciplinaria, la cual se puede ejercer respetando la mencionada reserva.

Respecto al cumplimiento de los términos establecidos para los procesos disciplinarios es pertinente mencionar las disposiciones legales que los defienden:

- ✓ La Ley 734 de 2002 que establece en el artículo 6 los principios rectores de la Ley disciplinaria en cual a la letra dice: *“debido proceso. El sujeto disciplinable deberá ser investigado por el funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinan la ritualidad del proceso, en los términos de este código y de la Ley que establezca la estructura y organización del Ministerio Público” (Subrayado fuera del texto).*
- ✓ El artículo 12 de la misma Ley dice igualmente: *“Celeridad de la actuación disciplinaria. El funcionario competente impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este código” (Subrayado fuera del texto).*
- ✓ en el artículo 34 dice: *“Son deberes de todo servidor público: numeral 38 Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley.” (Subrayado fuera del texto).*

Una vez mencionadas las anteriores, se requiere resaltar la importancia que da la ley a cumplimiento de los términos procesales y por ende el mandato expreso para su obligatorio cumplimiento. Para ello, el proceso de Control Disciplinario cuenta con el formato PR-1600-CDI-01 de fecha 19/09/2018 que contiene el Procedimiento del Proceso Disciplinario Ordinario y el formato PR-1600-CDI-02 de fecha 19/01/2018 el cual contiene del Procedimiento para el Proceso Disciplinario Verbal; en la mesa de trabajo al Profesional encargada de Control Interno Disciplinario afirma que actualmente solo se están llevando procesos ordinarios.

#### D. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno pudo evidenciar un correo enviado al Grupo de Talento Humano de fecha 16/04/2021, donde se solicita el agendamiento de las jornadas de reinducción de contratistas y funcionarios de la UNGRD para el mes de julio, dentro de las jornadas de inducción que se realizan en la entidad para dar cumplimiento al plan de mejoramiento del riesgo de corrupción que tiene planteado el proceso de Control Disciplinario dentro del Modelo de planeación de la UNGRD.

#### FORTALEZAS ENCONTRADAS

( Hace referencia a las capacidades, habilidades, cualidades que posee el área o dependencia y agradecimiento por la cooperación para el desarrollo de la actividad)

- ✓ El proceso de gestión de Control Disciplinario Interno, ha gestionado de manera pertinente los procesos a su cargo.
- ✓ Identificación de riesgos de proceso en el mapa de riesgos y oportunidades de la entidad, relacionados con el proceso de Control Disciplinario, establecimiento de controles y seguimientos periódicos

#### CONTROLES DEFINIDOS POR EL ÁREA O DEPENDENCIA

(Hace referencia al conjunto de métodos y medidas adoptadas por el área o dependencia para promover la eficiencia de su gestión y evitar la materialización de sus riesgos)

##### Control definidos por el proceso/dependencia/área

##### Medición de la efectividad del control

Disciplinario ordinario PR-1600-CDI-01

Se verificaron siete (7) procesos disciplinarios los cuales se encuentran en sustanciación a fin de generar el auto de archivo, observándose que los controles y tiempos establecidos para las actuaciones fueron adecuados.  
Acorde al reporte de información de actuaciones disciplinarias de la secretaria general se evidencia

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
|                                     | que de los nueve (9) procesos activos.  |
| Procedimiento verbal PR-1600-CDI-02 | Para esta vigencia se observa que no se encuentran procesos verbales, de acuerdo con lo informado por la encargada del proceso en reunión de mesa de trabajo 18/06/202.   |
| Hoja de Ruta FR-1600-CDI-13         | De acuerdo con la verificación de las evidencias reportada en Neogestion el control generado es efectivo por cuanto se cumple con las actividades definidas en este instrumento                                   |
| Cuadro de Procesos FR-1600-CDI-12   | De acuerdo con la verificación de las evidencias aportadas por el proceso el control generado es efectivo por cuanto se cumple con las actividades definidas en este instrumento.                                 |
| Archivo definitivo FR-1600-CDI-02   | De acuerdo con la verificación de las evidencias verificadas en mesa de trabajo 18/06/201, por el proceso el control generado es efectivo por cuanto se cumple con las actividades definidas en este instrumento. |

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

(Hace referencia a los hallazgos encontrados de acuerdo a los criterios evaluados y siempre deben estar alineados con los objetivos y alcance de la auditoría. Su redacción siempre debe ajustarse a la estructura Condición – criterio – causa – efecto/riesgo)

| Condición actual   | Causa        | Riesgo        |
|--|--------------|---------------|
| <b>Criterio evaluado</b>   | <b>Causa</b> | <b>Riesgo</b> |
| <b>Procedimiento Disciplinario ordinario PR-1600-CDI-01</b>  | <b>NA</b>    | <b>NA</b>     |
| Cumplimiento de términos, conforme a Ley 734 de 2002, respecto a los términos se evidencia que la responsable del proceso en mesa realizada el 18-06-2021, informa que la revisión periódica de los procesos mediante el Cuadro de Procesos FR-1600-CDI-12, en el cual se deja el reporte efectuado a cada uno de los expedientes y todos se encuentran dentro de los términos de Ley. |              |               |

Recomendación: Con base en lo evaluado no se presenta recomendación frente al tema.

| Condición actual   | Causa        | Riesgo        |
|--|--------------|---------------|
| <b>Criterio evaluado</b>   | <b>Causa</b> | <b>Riesgo</b> |
| <b>Hoja de Ruta FR-1600-CDI-13</b>   | <b>NA</b>    | <b>NA</b>     |
| Se evidencia el cumplimiento de la hoja de ruta en la mesa de trabajo del 18-06-2021, donde se verifica desde cada uno de los expedientes en dicha mesa de trabajo se pudo evidenciar la |              |               |

funcionaria realiza el monitoreo de los expedientes de forma semanal, verificando que cada expediente cuente con la hoja de ruta y que se conserve el orden de los documentos o autos que contiene el expediente.

Recomendación: Con base en lo evaluado no se presenta recomendación frente al tema.

| Critero evaluado                           | Condición actual  | Causa     | Riesgo |
|--|---|-----------|--------|
| <b>Procedimiento verbal PR-1600-CDI-02</b> | Al respecto la responsable del proceso en la mesa de trabajo informa que actualmente la UNGRD no cuenta con procesos verbales disciplinarios. | <b>NA</b> |        |

Recomendación: Con base en lo evaluado no se presenta recomendación frente al tema.

| Critero evaluado                         | Condición actual   | Causa     | Riesgo |
|--|--|-----------|--------|
| <b>Archivo definitivo FR-1600-CDI-02</b> | En la mesa de trabajo realizada el 18/06/2021, se cotejo el manejo del archivo y al respecto la designada de proceso de gestión, manifestó que se encuentra trabajando en la actualización de tabla de retención teniendo en cuenta los cambios ordenados por gestión documental, conforme a la Ley de Archivos. | <b>NA</b> |        |

Recomendación: Con base en lo evaluado no se presenta recomendación frente al tema.

| Critero evaluado   | Condición actual  | Causa  | Riesgo |
|--|---|--|--------|
| <i>Cumplimiento de la ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el</i> | Se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a la Ley 1952 de 2019, respecto a la creación de la Oficina de Control Interno Disciplinario, pero al respecto se observa que la entidad no ve la necesidad de su creación teniendo en cuenta que | El incumplimiento de la norma mencionado puede generar o acarrear el accionar en contra de la entidad o la imposibilidad de garantizar los principios del derecho disciplinario. |        |

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <p><i>Derecho Disciplinario. ARTÍCULO 93 "Control Disciplinario Interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, o quienes haga sus veces, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional conocerá del asunto la Procuraduría General de la Nación de acuerdo a sus competencias".</i></p> | <p>dicha creación acarrearía un incremento en el presupuesto, esto sin contar lo referente a la austeridad en el gasto. Sin embargo, en aras de dar cumplimiento a la normatividad se hace necesario la creación de dicha oficina desvinculada de secretaria general como operador disciplinario, se puede revisar el costo -beneficio de la creación de esta, se debe tener en cuenta que su creación generaría mayor imparcialidad en la garantía de los derechos de los disciplinados.</p> |  |  |
|--|---|--|--|

**Recomendación:**

Solicitar un concepto a la Procuraduría respecto al cumplimiento de la Ley 1952 de 2019, art. 93 que hace referencia a la creación de la oficina de control disciplinario; teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la imparcialidad de los procesos disciplinarios y la doble instancia.

**OPORTUNIDADES DE MEJORA**

Que oportunidades de mejora identificamos en el desarrollo de la auditoría, que permiten al área o dependencia mejorar o agregar valor a su gestión). (De acuerdo a las no conformidades identificadas, validar cuales pueden tener una mejora que apunten al cumplimiento de los objetivos del área o dependencia y agreguen valor a la entidad).

- Como actividades de mejoramiento continuo se evidencia la actualización de la política de riesgos, para lo cual el proceso participo en las jornadas de actualización realizadas en el mes de mayo de 2021.
- Se genera la necesidad de crear la oficina de Control Interno Disciplinario para dar cumplimiento a la Ley 1952 de 2019, art. 93 cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

**CONCLUSIONES**

(Se destacan los puntos más relevantes de la auditoría y siempre alineados con el objetivo de la auditoría o actividad de seguimiento)

La Oficina de Control Interno, de acuerdo con lo evidenciado y reportado en el presente informe de gestión, considera que el proceso de gestión disciplinario cuenta con mecanismos de control adecuados para atender las diferentes situaciones derivadas en materia disciplinaria, los cuales se encuentran implementados en la herramienta Neo gestión.

Para la vigencia del 2021 la entidad tramitó dieciséis (16) actuaciones disciplinarias de los cuales siete (7) se encuentran en revisión de documentos de las pruebas allegadas para realizar auto de archivo y nueve (9) procesos activos de los cuales: seis (6) procesos pendientes por Proyección de auto pertinente con la ley vigente (Apertura); otro proceso (1) se encuentra pendiente en revisión del expediente y pruebas para realizar fallo sancionatorio. De igual forma se evidenció un (1) proceso en revisión para identificar si se logra la acumulación de procesos – similares quejas, y por último un (1) proceso remitido por competencia por la procuraduría general de la nación pendiente por compulsar copias.

Con relación a las tipologías, se continúan presentando en materia disciplinaria, las que hacen referencia al presunto incumplimiento del deber funcional y situaciones derivadas de trámites contractuales.

Cabe resaltar que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados.

La Unidad y las áreas que la componen, son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para las tres líneas de defensa.

Así mismo, es responsabilidad del área la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento las posibles situaciones relevantes y/o errores que pudieran haber afectado el resultado final de la actividad.

Agradecemos la atención prestada y esperamos contar con su disposición y la de los líderes de los procesos para adelantar las acciones de mejora a que haya lugar para corregir las situaciones presentadas en el informe y prevenir posibles desviaciones y materialización de riesgos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe, las cuales deben ser informadas por el Líder del proceso al Jefe de la Oficina de Control Interno para programar su verificación en el mes siguiente de su reporte. Asimismo, se sugiere que estas acciones de mejora sean incluidas en el SIPLAG.

**Firma Auditor Líder**

**ORIGINAL FIRMADO**

**German Alberto Moreno**  
**Jefe de la Oficina de Control Interno**

**Miembros del Equipo Auditor**

|                |                               |                |  |
|----------------|-------------------------------|----------------|--|
| <b>Nombre:</b> | <b>Ibeth Palacios Agudelo</b> | <b>Nombre:</b> |  |
| <b>Cargo:</b>  | Profesional Especializado     | <b>Cargo:</b>  |  |



|                |                        |                |                       |
|----------------|------------------------|----------------|-----------------------|
| <b>Nombre:</b> |                        | <b>Nombre:</b> |                       |
| <b>Cargo:</b>  |                        | <b>Cargo:</b>  |                       |
| Elaboró        | Ibeth Palacios Agudelo | Revisó         | German Alberto Moreno |
|                |                        | Aprobó         | German Alberto Moreno |